



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA



Congreso de la Ciudad de México, a 13 de septiembre 2022

CCM-IIL/APMD/EMH/145/2022

*ACTUANDO VEA A SU INTERÉS*

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

A través del presente reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, que el punto de acuerdo enlistado en el numeral 45 del orden del día de la sesión del jueves 13 de octubre del año en curso, **sea sustituido** por el que se anexa al presente.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**

II LEGISLATURA



Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: a88c98bfc8182a373c1ad9e831f2b7f19cda79fb



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR SUPUESTOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO.**

**DIP. FAUSTO MANUEL SAMORANO ESPARZA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE

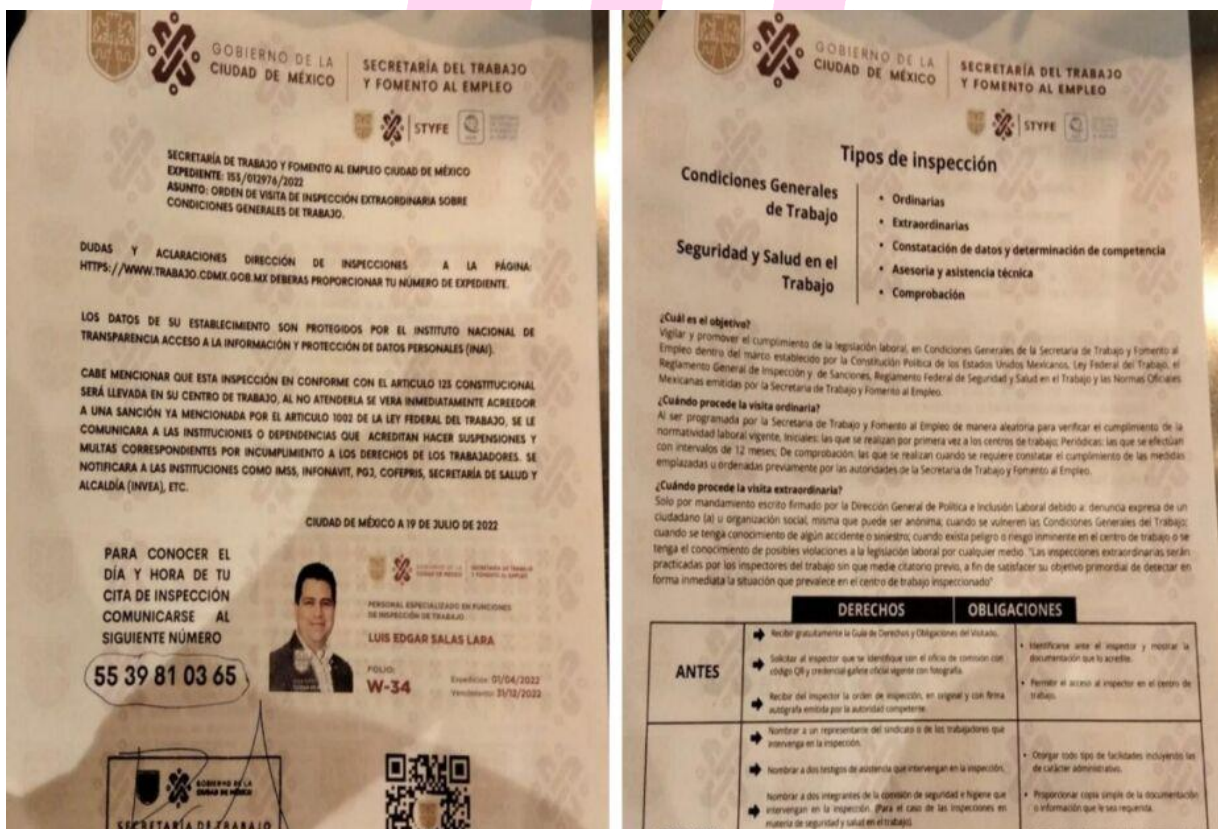
La que suscribe, **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR FALSOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO**, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 30 de septiembre del año en curso, diversos medios informativos publicaron que entre restauranteros y comensales surgió una enorme inquietud, pues a

nombre de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, llevan hasta su restaurante una orden de visita de inspección en la que los atemorizan sobre una probable violación a la Ley Federal del Trabajo y por la que tendrán que pagar entre 30 y 60 mil pesos.

Los documentos que presentan los **supuestos inspectores**, parecen reales ya que elaboran las supuestas órdenes en hojas aparentemente membretadas, a color, con sellos, firmas y hasta la foto y teléfonos del aparente inspector; que cabe mencionar, son documentos totalmente apócrifos, pues además utilizan el nombre de personal de la Secretaría, usurpando sus funciones tal y como se muestra a continuación:



El modus operandi de estos delincuentes es que una vez que dejan la supuesta orden de inspección en el establecimiento, esperan a que se reporte el encargado o dueño y entonces les piden el número de expediente, pues con éste tienen identificadas a sus víctimas.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



Posteriormente, concretan una cita y el día que acuden a ella las víctimas, los extorsionadores tratan de obtener dinero con la condición de no cerrar su lugar, alegando supuestas infracciones a la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, declaró ante medios de comunicación que se han recibido aproximadamente 80 denuncias y solicitudes de corroboración de supuestas visitas de inspección, en las cuales han ayudado a desmentir a los supuestos inspectores, además explicó los pormenores de cómo debería ser realmente una visita de inspección, y los detalles para poder verificar la veracidad de estos, lo cual ha sido un gran avance para erradicar este tipo de extorsión.

Por supuesto se reconoce el trabajo impecable que se ha realizado por parte del Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, y por ello se considera necesario replicar en las 16 demarcaciones este gran logro para que todas y todos los ciudadanos estén informados de esta nueva forma de extorsión.

**TERCERO.-** No obstante, que existen propietarios de establecimientos que no tienen acceso a redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, etc., por lo que esta representación prevé que es necesario informar a los propietarios de establecimientos mercantiles sin éste acceso, del modus operandi de éstos delincuentes.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

De acuerdo a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo que lleva del año 2022 se han recibido 249 denuncias por el delito de extorsión, a diferencia del año 2021, que se recibieron 381 denuncias por este delito en la Ciudad de México.

A pesar, de que es claro y se reconoce el gran trabajo que ha desempeñado Omar Hamid García Harfuch al frente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta representación considera necesario realizar campañas para informar a los propietarios a efecto de que denuncien, con el objeto de erradicar y/o mitigar el delito de extorsión.

### **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.-** Que la Ley Federal del Trabajo reconoce la existencia de las inspecciones del trabajo, así como las atribuciones de éstos funcionarios; a saber:

## “CAPITULO V

### *Inspección del Trabajo*

*Artículo 540. La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:*

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;*
- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;*
- III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;*
- IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones; y*
- V. Las demás que le confieran las leyes.*

*Artículo 541. Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:*

*I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;*

*II. Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación;*

*III. Interrogar, solos o ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo;*

*IV. Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos, a que obliguen las normas de trabajo;*

*V. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019) (ADICIONADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)*

*V Bis. Auxiliar a los Centros de Conciliación y Tribunales correspondientes, efectuando las diligencias que le sean solicitadas en materia de normas de trabajo; (REFORMADA, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)*

*VI. Disponer que se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo cuando constituyan una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores;*

*(ADICIONADA, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)*

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA

*VI Bis. Ordenar, previa consulta con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas. En este caso, si así son autorizados, los Inspectores deberán decretar la restricción de acceso o limitar la operación en las áreas de riesgo detectadas. En este supuesto, deberán dar copia de la determinación al patrón para los efectos legales procedentes.*

*Dentro de las 24 horas siguientes, los Inspectores del Trabajo, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar un informe detallado por escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con copia del mismo al patrón.*

*(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)*

*VI Ter. Tratándose de la Inspección Federal del Trabajo, auxiliar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal federal, en las diligencias que le sean solicitadas en materia de libertad de sindicación, elección de dirigentes y de representatividad en la contratación colectiva;*

*VII. Examinar las substancias y materiales utilizados en las empresas y establecimientos cuando se trate de trabajos peligrosos; y*

*VIII. Los demás que les confieran las leyes. Los Inspectores del Trabajo deberán cumplir puntualmente las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con el ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 542. Los Inspectores del Trabajo tienen las obligaciones siguientes: I. Identificarse con credencial debidamente autorizada, ante los trabajadores y los patrones;*

*(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 2 DE JULIO DE 2019)*

*II. Inspeccionar periódicamente las empresas y establecimientos; III. Practicar inspecciones extraordinarias cuando sean requeridos por sus superiores o cuando reciban alguna denuncia respecto de violaciones a las normas de trabajo;*

*IV. Levantar acta de cada inspección que practiquen, con intervención de los trabajadores y del patrón, haciendo constar las deficiencias y violaciones a las normas de trabajo, entregar una copia a las partes que hayan intervenido y turnarla a la autoridad que corresponda; y*

*V. Las demás que les impongan las leyes.*

*(ADICIONADO, D.O.F. 2 DE JULIO DE 2019)*

*La inspección se realizará con especial atención tratándose de personas trabajadoras del hogar migrantes, personas que pertenezcan a un grupo vulnerable, así como personas trabajadoras del hogar menores de dieciocho años.”*



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA



**SEGUNDA.-** Que para tal efecto el Título Segundo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, especifica el procedimiento de las inspecciones laborales.

**TERCERA.-** Así también, la Constitución Política de la Ciudad de México destaca la existencia de las multireferidas inspecciones del trabajo:

*“Artículo 10*

*Ciudad productiva*

...

*B. Derecho al trabajo*

...

*4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

...

*d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y*

...

*5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:*

*a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.*

*...”*

**CUARTA.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece dentro de las Facultades de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo las siguientes:

*“Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.*

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos y acciones prioritarios en material laboral en la Ciudad;*
- II. Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica;*
- III. Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica;*
- IV. Emitir lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos sectores más vulnerables;*
- V. Implementar, coordinar y vigilar acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como promover el respeto de los derechos humanos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, privilegiando su interés superior;*
- VI. Proponer y aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule las actividades de las personas trabajadoras no asalariadas con base en los principios establecidos en la Constitución Local. Además, la Secretaría, garantizará a las personas trabajadoras no asalariadas su derecho a realizar un trabajo digno y obtener un documento que acredite de manera formal la capacitación recibida;*
- VII. Implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo;*
- VIII. Promover acciones de concertación con el sector público, privado y social, dirigidas a reconocer el trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios necesarios para la sociedad;*
- IX. Coadyuvar al establecimiento de un sistema de cuidados de la Ciudad que impulse el reconocimiento económico y social de las personas que realizan esta actividad y el derecho de las personas a ser cuidadas;*
- X. Llevar a cabo acciones que favorezcan la reinserción laboral de migrantes en retorno, mediante la promoción y aprovechamiento de sus competencias laborales;*



- XI. *Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, coadyuvar en la implementación de acciones para mejorar el acceso a la justicia laboral en la Ciudad;*
- XII. *Vigilar y promover el respeto a los derechos humanos laborales; y la observancia y la aplicación de la normatividad laboral vigente en lo que corresponda a las competencias del Gobierno de la Ciudad; así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia;*
- XIII. *Proteger y vigilar, mediante la práctica y supervisión de inspecciones laborales, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas en la Ciudad;*
- XIV. *Proteger y vigilar, mediante la inspección en los centros de trabajo, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas trabajadoras en la Ciudad;*
- XV. *Ordenar la práctica de inspecciones de supervisión que tengan por objeto corroborar las actividades realizadas por los inspectores locales de trabajo;*
- XVI. *Iniciar, cuando así corresponda, el procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con la normatividad aplicable, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes por violaciones a la legislación laboral;*
- XVII. *Coordinar y dirigir los trabajos y acciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México con la finalidad de garantizar el respeto, protección y defensa de los derechos humanos laborales, así como la promoción de la conciliación de las partes;*
- XVIII. *Coordinar las relaciones del Gobierno de la Ciudad con las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en la Ciudad;*
- XIX. *Apoyar y fomentar las relaciones con asociaciones obrero-patronales de la Ciudad, procurando la conciliación de los intereses;*
- XX. *Presidir la junta de gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; sin perjuicio de que pueda hacerlo la persona titular de la jefatura de gobierno, así como impulsar la formación para y en el trabajo en coordinación con dicho Instituto;*
- XXI. *Presidir la Comisión Estatal de Productividad de la Ciudad de México;*
- XXII. *Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de las Alcaldías que correspondan al ámbito de su competencia;*
- XXIII. *Realizar, difundir y registrar los resultados de investigaciones o cualquier otro evento en materia laboral, que fortalezcan la capacidad de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mediante la celebración de*

- convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales del sector público, privado o social;*
- XXIV. *Promover la prevención y, en su caso, denuncia de actos de acoso laboral, en los sectores público, privado y social;*
- XXV. *Coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado, así como de las personas trabajadoras del hogar;*
- XXVI. *Solicitar a las instancias competentes información e investigación estadística sobre temáticas laborales, para integrar un banco de información en la materia;*
- XXVII. *Promover acciones que generen ocupación productiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;*
- XXVIII. *Coadyuvar con el Servicio Nacional de Empleo en los servicios de vinculación laboral, capacitación y adiestramiento en la Ciudad;*
- XXIX. *Auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales;*
- XXX. *Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el teletrabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo;*
- XXXI. *Promover la productividad en el trabajo en coordinación con otras instancias públicas, privadas y sociales;*
- XXXII. *Proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales;*
- XXXIII. *Establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables el Programa de Seguro de Desempleo, que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para la reincorporación laboral;*
- XXXIV. *Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas reclusas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social; y*
- XXXV. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”*

**QUINTA.-** Así también la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Artículo 6. La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

- I. Álvaro Obregón;
- II. Azcapotzalco;
- III. Benito Juárez;
- IV. Coyoacán;
- V. Cuajimalpa de Morelos;
- VI. Cuauhtémoc;
- VII. Gustavo A. Madero;
- VIII. Iztacalco;
- IX. Iztapalapa;
- X. La Magdalena Contreras;
- XI. Miguel Hidalgo;
- XII. Milpa Alta;
- XIII. Tláhuac;
- XIV. Tlalpan;
- XV. Venustiano Carranza, y
- XVI. Xochimilco.

Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será: I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**SEXTA.-** Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos son las siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y **del trabajo**, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

**SÉPTIMA.-** Que el Código Penal para el Distrito Federal tipifica los delitos de extorsión y de usurpación de funciones públicas de la siguiente manera:

**“EXTORSIÓN**

**Artículo 236.** *Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.*

*Quando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.*

*Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.*

*Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:*

*I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;*

*II. Se emplee violencia física;*

*III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; o*

*IV. Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito.*

*Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.*

### **USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 276.** *Al que sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.”*



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA



## RESOLUTIVOS

En razón de lo anterior y con apoyo en los antecedentes y consideraciones expuestos, éste Honorable Congreso:

**PRIMERO.- EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR FALSOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO.**

**SEGUNDO.- EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME EN ESTAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, CÓMO ES QUE SE DEBE REALIZAR VERDADERAMENTE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, COMO IDENTIFICAR UN DOCUMENTO APÓCRIFO, TELÉFONOS Y AUTORIDADES ANTE LAS WUE DE PUEDE DENUNCIAR Y/ VERIFICAR SI ESTÁN SIENDO VÍCTIMAS DE ESTA NUEVA FORMA DE EXTORSIÓN.**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

<b>TÍTULO</b>	sustitución P.A EMH
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO SUSTITUCIÓN P.A. EMH.docx and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	a88c98bfc8182a373c1ad9e831f2b77f9cdd79fb
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firma pendiente

## Historial del documento

	<b>13 / 10 / 2022</b> 16:46:21 UTC	Enviado para firmar a servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) and MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.159.233
	<b>13 / 10 / 2022</b> 16:49:49 UTC	Visto por MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	<b>13 / 10 / 2022</b> 16:52:00 UTC	Visto por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.238.189
	<b>13 / 10 / 2022</b> 16:52:17 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.238.189
	<b>13 / 10 / 2022</b> 16:52:17 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



*ALFONSO VELA GONZÁLEZ*

Congreso de la Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

**CCM-IIL/APMD/EMH/142/2022**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

A través del presente oficio me permito enviarle un cordial saludo, asimismo tengo a bien solicitarle de la manera más atenta, su invaluable apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para inscribir a nombre de quien suscribe, los siguientes asuntos en el orden del día de la sesión ordinaria del 13 de octubre del año en curso:

**1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR SUPUESTOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO. (se presenta)**

**2.- EFEMÉRIDE “DÍA INTERNACIONAL PARA LA REDUCCION DE RIEGO DE DESASTRES.”**

II LEGISLATURA



Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: 28b334b3b4b9c58347f560d6e58f4da3c1394f36



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA



Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**MATEOS**  
*Diputada Local*

*Congreso de la Ciudad de México*  
*II Legislatura*

II LEGISLATURA



Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)

Doc ID: 28b334b3b4b9c58347f560d6e58f4da3c1394f36





II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR SUPUESTOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO.**

**DIP. FAUSTO MANUEL SAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE**

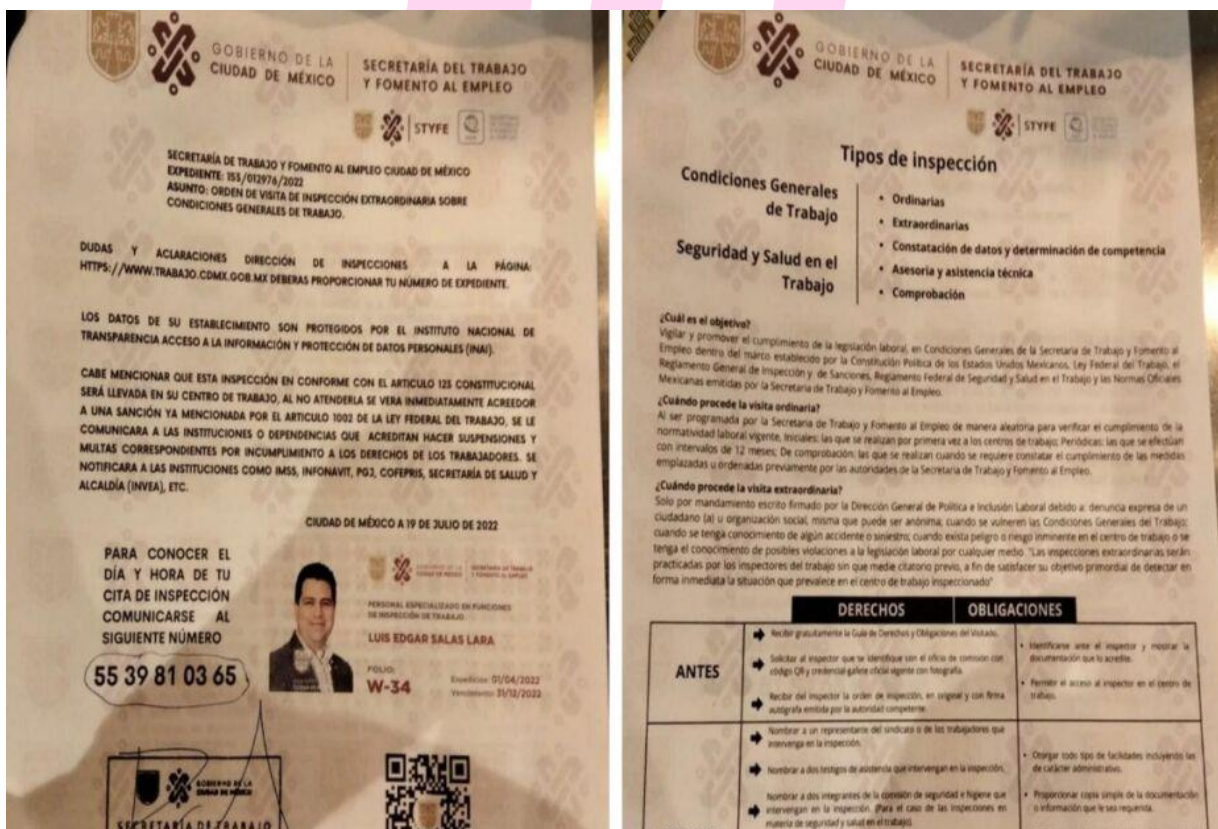
La que suscribe, **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR SUPUESTOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 30 de septiembre del año en curso, diversos medios informativos publicaron que entre restauranteros y comensales surgió una enorme inquietud, pues a

nombre de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, llevan hasta su restaurante una orden de visita de inspección en la que los atemorizan sobre una probable violación a la Ley Federal del Trabajo y por la que tendrán que pagar entre 30 y 60 mil pesos.

Los documentos que presentan los **supuestos inspectores**, parecen reales ya que elaboran las supuestas órdenes en hojas aparentemente membretadas, a color, con sellos, firmas y hasta la foto y teléfonos del aparente inspector; que cabe mencionar, son documentos totalmente apócrifos, pues además utilizan el nombre de personal de la Secretaría, usurpando sus funciones tal y como se muestra a continuación:



El modus operandi de estos delincuentes es que una vez que dejan la supuesta orden de inspección en el establecimiento, esperan a que se reporte el encargado o dueño y entonces les piden el número de expediente, pues con éste tienen identificadas a sus víctimas.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



Posteriormente, concretan una cita y el día que acuden a ella las víctimas, los extorsionadores tratan de obtener dinero con la condición de no cerrar su lugar, alegando supuestas infracciones a la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, declaró ante medios de comunicación que se han recibido aproximadamente 80 denuncias y solicitudes de corroboración de supuestas visitas de inspección, en las cuales han ayudado a desmentir a los supuestos inspectores, además explicó los pormenores de cómo debería ser realmente una visita de inspección, y los detalles para poder verificar la veracidad de estos, lo cual ha sido un gran avance para erradicar este tipo de extorsión.

Por supuesto se reconoce el trabajo impecable que se ha realizado por parte del Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, y por ello se considera necesario replicar en las 16 demarcaciones este gran logro para que todas y todos los ciudadanos estén informados de esta nueva forma de extorsión.

**TERCERO.-** No obstante, que existen propietarios de establecimientos que no tienen acceso a redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, etc., por lo que esta representación prevé que es necesario informar a los propietarios de establecimientos mercantiles sin éste acceso, del modus operandi de éstos delincuentes.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

De acuerdo a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo que lleva del año 2022 se han recibido 249 denuncias por el delito de extorsión, a diferencia del año 2021, que se recibieron 381 denuncias por este delito en la Ciudad de México.

A pesar, de que es claro y se reconoce el gran trabajo que ha desempeñado Omar Hamid García Harfuch al frente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta representación considera necesario realizar campañas para informar a los propietarios a efecto de que denuncien, con el objeto de erradicar y/o mitigar el delito de extorsión.

### **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.-** Que la Ley Federal del Trabajo reconoce la existencia de las inspecciones del trabajo, así como las atribuciones de éstos funcionarios; a saber:

## “CAPITULO V

### *Inspección del Trabajo*

*Artículo 540. La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:*

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;*
- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;*
- III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;*
- IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones; y*
- V. Las demás que le confieran las leyes.*

*Artículo 541. Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:*

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;*
- II. Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación;*
- III. Interrogar, solos o ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo;*
- IV. Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos, a que obliguen las normas de trabajo;*
- V. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019) (ADICIONADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)*
- V Bis. Auxiliar a los Centros de Conciliación y Tribunales correspondientes, efectuando las diligencias que le sean solicitadas en materia de normas de trabajo; (REFORMADA, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)*
- VI. Disponer que se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo cuando constituyan una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores;*

*(ADICIONADA, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)*

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA

*VI Bis. Ordenar, previa consulta con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas. En este caso, si así son autorizados, los Inspectores deberán decretar la restricción de acceso o limitar la operación en las áreas de riesgo detectadas. En este supuesto, deberán dar copia de la determinación al patrón para los efectos legales procedentes.*

*Dentro de las 24 horas siguientes, los Inspectores del Trabajo, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar un informe detallado por escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con copia del mismo al patrón.*

*(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)*

*VI Ter. Tratándose de la Inspección Federal del Trabajo, auxiliar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal federal, en las diligencias que le sean solicitadas en materia de libertad de sindicación, elección de dirigentes y de representatividad en la contratación colectiva;*

*VII. Examinar las substancias y materiales utilizados en las empresas y establecimientos cuando se trate de trabajos peligrosos; y*

*VIII. Los demás que les confieran las leyes. Los Inspectores del Trabajo deberán cumplir puntualmente las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con el ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 542. Los Inspectores del Trabajo tienen las obligaciones siguientes: I. Identificarse con credencial debidamente autorizada, ante los trabajadores y los patrones;*

*(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 2 DE JULIO DE 2019)*

*II. Inspeccionar periódicamente las empresas y establecimientos; III. Practicar inspecciones extraordinarias cuando sean requeridos por sus superiores o cuando reciban alguna denuncia respecto de violaciones a las normas de trabajo;*

*IV. Levantar acta de cada inspección que practiquen, con intervención de los trabajadores y del patrón, haciendo constar las deficiencias y violaciones a las normas de trabajo, entregar una copia a las partes que hayan intervenido y turnarla a la autoridad que corresponda; y*

*V. Las demás que les impongan las leyes.*

*(ADICIONADO, D.O.F. 2 DE JULIO DE 2019)*

*La inspección se realizará con especial atención tratándose de personas trabajadoras del hogar migrantes, personas que pertenezcan a un grupo vulnerable, así como personas trabajadoras del hogar menores de dieciocho años.”*



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



**SEGUNDA.-** Que para tal efecto el Título Segundo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, especifica el procedimiento de las inspecciones laborales.

**TERCERA.-** Así también, la Constitución Política de la Ciudad de México destaca la existencia de las multireferidas inspecciones del trabajo:

*“Artículo 10*

*Ciudad productiva*

...

*B. Derecho al trabajo*

...

*4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

...

*d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y*

...

*5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:*

*a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.*

*...”*

**CUARTA.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece dentro de las Facultades de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo las siguientes:

*“Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.*

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos y acciones prioritarios en material laboral en la Ciudad;*
- II. Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica;*
- III. Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica;*
- IV. Emitir lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos sectores más vulnerables;*
- V. Implementar, coordinar y vigilar acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como promover el respeto de los derechos humanos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, privilegiando su interés superior;*
- VI. Proponer y aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule las actividades de las personas trabajadoras no asalariadas con base en los principios establecidos en la Constitución Local. Además, la Secretaría, garantizará a las personas trabajadoras no asalariadas su derecho a realizar un trabajo digno y obtener un documento que acredite de manera formal la capacitación recibida;*
- VII. Implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo;*
- VIII. Promover acciones de concertación con el sector público, privado y social, dirigidas a reconocer el trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios necesarios para la sociedad;*
- IX. Coadyuvar al establecimiento de un sistema de cuidados de la Ciudad que impulse el reconocimiento económico y social de las personas que realizan esta actividad y el derecho de las personas a ser cuidadas;*
- X. Llevar a cabo acciones que favorezcan la reinserción laboral de migrantes en retorno, mediante la promoción y aprovechamiento de sus competencias laborales;*

- XI. *Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, coadyuvar en la implementación de acciones para mejorar el acceso a la justicia laboral en la Ciudad;*
- XII. *Vigilar y promover el respeto a los derechos humanos laborales; y la observancia y la aplicación de la normatividad laboral vigente en lo que corresponda a las competencias del Gobierno de la Ciudad; así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia;*
- XIII. *Proteger y vigilar, mediante la práctica y supervisión de inspecciones laborales, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas en la Ciudad;*
- XIV. *Proteger y vigilar, mediante la inspección en los centros de trabajo, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas trabajadoras en la Ciudad;*
- XV. *Ordenar la práctica de inspecciones de supervisión que tengan por objeto corroborar las actividades realizadas por los inspectores locales de trabajo;*
- XVI. *Iniciar, cuando así corresponda, el procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con la normatividad aplicable, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes por violaciones a la legislación laboral;*
- XVII. *Coordinar y dirigir los trabajos y acciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México con la finalidad de garantizar el respeto, protección y defensa de los derechos humanos laborales, así como la promoción de la conciliación de las partes;*
- XVIII. *Coordinar las relaciones del Gobierno de la Ciudad con las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en la Ciudad;*
- XIX. *Apoyar y fomentar las relaciones con asociaciones obrero-patronales de la Ciudad, procurando la conciliación de los intereses;*
- XX. *Presidir la junta de gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; sin perjuicio de que pueda hacerlo la persona titular de la jefatura de gobierno, así como impulsar la formación para y en el trabajo en coordinación con dicho Instituto;*
- XXI. *Presidir la Comisión Estatal de Productividad de la Ciudad de México;*
- XXII. *Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de las Alcaldías que correspondan al ámbito de su competencia;*
- XXIII. *Realizar, difundir y registrar los resultados de investigaciones o cualquier otro evento en materia laboral, que fortalezcan la capacidad de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mediante la celebración de*



- convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales del sector público, privado o social;*
- XXIV. *Promover la prevención y, en su caso, denuncia de actos de acoso laboral, en los sectores público, privado y social;*
- XXV. *Coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado, así como de las personas trabajadoras del hogar;*
- XXVI. *Solicitar a las instancias competentes información e investigación estadística sobre temáticas laborales, para integrar un banco de información en la materia;*
- XXVII. *Promover acciones que generen ocupación productiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;*
- XXVIII. *Coadyuvar con el Servicio Nacional de Empleo en los servicios de vinculación laboral, capacitación y adiestramiento en la Ciudad;*
- XXIX. *Auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales;*
- XXX. *Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el teletrabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo;*
- XXXI. *Promover la productividad en el trabajo en coordinación con otras instancias públicas, privadas y sociales;*
- XXXII. *Proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales;*
- XXXIII. *Establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables el Programa de Seguro de Desempleo, que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para la reincorporación laboral;*
- XXXIV. *Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social; y*
- XXXV. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”*

**QUINTA.-** Así también la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Artículo 6. La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

- I. Álvaro Obregón;
- II. Azcapotzalco;
- III. Benito Juárez;
- IV. Coyoacán;
- V. Cuajimalpa de Morelos;
- VI. Cuauhtémoc;
- VII. Gustavo A. Madero;
- VIII. Iztacalco;
- IX. Iztapalapa;
- X. La Magdalena Contreras;
- XI. Miguel Hidalgo;
- XII. Milpa Alta;
- XIII. Tláhuac;
- XIV. Tlalpan;
- XV. Venustiano Carranza, y
- XVI. Xochimilco.

Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será: I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**SEXTA.-** Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos son las siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y **del trabajo**, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

**SÉPTIMA.-** Que el Código Penal para el Distrito Federal tipifica los delitos de extorsión y de usurpación de funciones públicas de la siguiente manera:

**“EXTORSIÓN**

**Artículo 236.** *Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.*

*Quando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.*

*Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.*

*Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:*

*I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;*

*II. Se emplee violencia física;*

*III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; o*

*IV. Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito.*

*Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.*

### **USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 276.** *Al que sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.”*



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



## RESOLUTIVOS

En razón de lo anterior y con apoyo en los antecedentes y consideraciones expuestos, éste Honorable Congreso:

**PRIMERO.- EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, A EFECTO DE INFORMAR Y PREVENIR A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DERIVADO DE LAS EXTORSIONES OCURRIDAS A RESTAURANTEROS POR SUPUESTOS INSPECTORES LOCALES DE TRABAJO.**

**SEGUNDO.- EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE COADYUVEN CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME EN ESTAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, CÓMO ES QUE SE DEBE REALIZAR VERDADERAMENTE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, COMO IDENTIFICAR UN DOCUMENTO APÓCRIFO, TELÉFONOS Y AUTORIDADES ANTE LAS WUE DE PUEDE DENUNCIAR Y/ VERIFICAR SI ESTÁN SIENDO VÍCTIMAS DE ESTA NUEVA FORMA DE EXTORSIÓN.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

*Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura*

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**